

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0003328 -SDQS No: 1016112025.

A los 25 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0003328 -SDQS No: 1016112025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003835
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

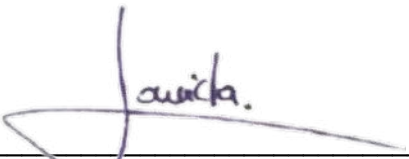
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003835 en once (11) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 25 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003835

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0003328** -SDQS No: **1016112025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Once (11) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome, Contratista – SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C, marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0003328 - SDQS No. 1016112025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0003280 - SDQS No. 1002932025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual se reporta un presunto caso de maltrato animal. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado siete visitas (7) de verificación en el caso con dirección Carrera 7 B Este No. 88 - 16 Sur (dirección actual: Calle 104 Sur No. 8 A – 18 Este), barrio El Nuevo Portal II de la localidad de Usme, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
04 de mayo de 2023	Visita fallida	No se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta, se logró observar aproximadamente 10 caninos y un felino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se pusiera en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
05 de mayo de 2023	Concepto desfavorable para 7 caninos y 2 felinos y concepto pendiente para 2 caninos.	La visita se realizó en compañía de Policía ambiental y Alcaldía Local de Usme, cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para 7 caninos y 2 felinos. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva, de los animales, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requerían. Por otra parte, la visita arrojó un concepto pendiente para 2 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consistió en: Parámetro Nutrición: mantener agua limpia y fresca a disposición y brindar alimento dos veces al día Parámetro Confort: adecuar la zona de descanso blanda para MIEL y CHOCOLATE, garantizar limpieza diaria de las zonas de permanencia con productos de aseo adecuados. Parámetro Salud Física: prestar atención médica veterinaria para MIEL y CHOCOLATE, asumir el compromiso de esterilización de MIEL, presentar carnet de vacunación actualizado para ambos animales. Parámetro Comportamiento: realizar salidas diarias dos veces al día para MIEL y CHOCOLATE y guardar evidencia. Parámetro Estado Mental: dejar juguetes a disposición huesos pelotas.
06 de junio de 2023	Visita fallida	Visita de seguimiento, no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales, se logró escuchar ladridos de los caninos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se pusiera en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin
13 de junio de 2023	Visita fallida	Visita de seguimiento, no se pudo materializar debido a que, no se encontró personas en la vivienda. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		lugar se pusiera en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin
7 de julio de 2023	Se realizó traslado del expediente con concepto desfavorable dado para siete (7) caninos y dos (2) felinos a las Inspecciones de Policía de Atención prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los Animales. Lo anterior, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
15 de noviembre de 2023	Concepto desfavorable para 6 caninos	Visita realizada en compañía de Alcaldía Local de Usme, Bomberos, Policía Ambiental y Personería, cuyo resultado arrojó un concepto desfavorable para 6 caninos. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los animales, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requerían.
22 de febrero de 2024	Visita fallida	Esta visita se realiza con el fin de intentar establecer comunicación con la tenedora y hablar de los hechos ocurridos, sin embargo, al llegar al lugar el predio se encontraba deshabitado, no se escucharon animales. Por lo anterior, este mismo día se realizó traslado del caso a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los Animales del segundo concepto desfavorable. Lo anterior para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.
04 de marzo de 2025	Concepto desfavorable para 7 animales, 6 caninos y 1 felino.	La visita se realizó en el predio con dirección actual Calle 104 Sur No. 8 A – 18 Este, en compañía de Policía Ambiental. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de 6 (seis) caninos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales

o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas fallidas y con concepto pendiente, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,


LAURA VIVIAN HIDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

- **Anexo:** Documento PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome, Contratista – SAF

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMOS-PRM-F03		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA VISITA	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE VISITA	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Identificación:	
Número de documento:		Género:	
Dirección de la vivienda:		Teléfono:	
Localidad:		Barrio:	
Relación con el(los) animal(es):		Identificación del propietario:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	
Número de documento:		Género:	
E-mail:		Identificación del propietario:	
Tipo de vivienda:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de visita fallida:		Gravedad:	
¿Se dejó comunicación?		Gravedad de la lesión:	
¿El tenedor regresó?		Gravedad Media:	
Próxima actuación:		Gravedad Alta:	
¿Es posible observar al animal?		Gravedad Leve:	
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente...			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) de los(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas...			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de individuos valorados	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos favorables	
		Número de Conceptos desfavorables	
		Número de Conceptos pendientes	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL																					
Código: PANC-PRDB-F03		Versión: 3.0																							
Nº DE CASO DE LA SAN DE	ECC 8380		FECHA DE LA	5	05	23	HORA INICIAL:	11:05	HORA FINAL:	2:50															
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE VISITA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Civ															
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado																
NÚMERO DE RADICADO O	471200		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar																				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE			CC		Pasaporte		Cédula Extranjera																		
Número de documento			Ga																						
Dirección de la diligencia			Calle 7 B Calle # 88 16 sur																						
Localidad			Ume																						
Relación con el(los) animal(es)			Responsable de los animales																						
NOMBRE Nombre e Email: Tipo de vi																									
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																									
Motivo de Visita Fallida: <table border="0" style="width:100%;"> <tr> <td>☐ Dirección no encontrada</td> <td>☐ Dirección no existe</td> <td>☐ No se encuentra el animal</td> <td>☐ Ausencia de tenedor responsable</td> <td>☐ No se permitió el ingreso</td> </tr> <tr> <td colspan="5">☐ No corresponde a lo mencionado</td> </tr> <tr> <td>☐ Inseguridad</td> <td>☐ Otro</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>											☐ Dirección no encontrada	☐ Dirección no existe	☐ No se encuentra el animal	☐ Ausencia de tenedor responsable	☐ No se permitió el ingreso	☐ No corresponde a lo mencionado					☐ Inseguridad	☐ Otro			
☐ Dirección no encontrada	☐ Dirección no existe	☐ No se encuentra el animal	☐ Ausencia de tenedor responsable	☐ No se permitió el ingreso																					
☐ No corresponde a lo mencionado																									
☐ Inseguridad	☐ Otro																								
¿Se dio comunicación? ☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): El tenedor responsable ☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: Próxima actuación: ☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a CELMA ☐ Cerrar el Caso ☐																									
Fue posible observar el animal: ☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:																									
Recomendaciones adicionales:																									
Me comprometo a Organizar el nuevo lugar donde vamos a ir y no permitir la eutanasia de ninguno de ellos																									
FAUNA SILVESTRE: Acta de Inspección No: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: No Animales																									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.																									
No aplica ☒																									
Autoridad de Policía competente que solicita el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No ☐ Si Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No ☐ Si ¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No ☐ Si																									
Número de Individuos valorados		11		Número de Conceptos favorables		0		Número de Conceptos desfavorables		9															
Número de folios anexados de procedimiento de campo		2		Número de Conceptos pendientes		2																			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMAS-PRON-103	Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Suspensa ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	• Agua limpia y fresca a disposición • Brindar alimento 2 veces al día		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico o dolor	• Adecuar zona de descanso blanda para MIEL y CHOCOLATE • Garantizar limpieza diaria de las zonas de permanencia con productos de uso adecuados.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• Atención médica veterinaria para MIEL y CHOCOLATE • Compromiso de esterilización de MIEL • Cartel de vacunación actualizado para ambos animales		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y/o psicológico, presentar comportamientos naturales	• Colidos diarios 2 veces al día (guardar evidencias para MIEL y CHOCOLATE)		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal debe estar libre de ansiedad o estar en su entorno con presencia de estímulos emocionalmente positivos	• Dejar juguetes a disposición (huesos, pelotas)		

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0							
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC8380		FECHA DE LA DILIGENCIA:	06 Junio 2023		HORA INICIAL:	12:30		HORA FINAL:	12:50	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐										
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	LM220056794		MOTIVO DE VISITA	Seguimiento							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐							
Número de documento:			de			Género:	Mujer ☐ Hombre ☐		Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 7 Oeste #8816 sur										
Localidad:	Usme		Barrio:	San Felipe		Teléfono:					
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL											
Número de d											
E-mail:											
Tipo de vivienda	Pública ☐ Privada ☒		Autoría ingreso al terreno:			Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Defección no encontrada ☐ Defección no motivada ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐										
No corresponde a la presentación ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ Cuál?											
¿Se deja comunicación?	Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Por cuánto tiempo? 1 día		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐						
El tenedor reprogramó:	Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Por cuánto tiempo?		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐								
Problema situación:	Reprogramar en policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐										
Fue posible observar el animal:	Si ☐ No ☐ No aplica ☒ Estado:										
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio se golpea varias veces pero nadie responde, se intenta llamar a la responsable pero no entra la llamada, a pesar de que responsable informo que se iba trasladar en la visita anterior, cuando escuchan los ladidos de los caninos.										
FALSA SILVESTRE	Acta de Inscripción No.:		Acta de Atención de Control de Falsa Silvestre SDA No.:		No. Anexos:						
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL, PREVENTIVA (vehículo automotor) valorado en la presente visita, la cual corresponde en términos de la Ley 1774 de 2016, en la carrera 30 No. 28-11, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Transamérica, en la ciudad de Bogotá, D.C. de manera voluntaria, a través del correo electrónico proteccionanimal@bogota.gov.co o presencialmente en la sede del IDPBA, para lo cual se tiene a disposición de la autoridad pública presente la siguiente información: El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:										
No aplica ☒											
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 1 de la Ley 2024 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, de que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la define, no pasa de declarar el estado de abandono del animal. La policía podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 28-11, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Transamérica, en la ciudad de Bogotá, D.C. de manera voluntaria, a través del correo electrónico proteccionanimal@bogota.gov.co o presencialmente en la sede del IDPBA, para lo cual se tiene a disposición de la autoridad pública presente la siguiente información: Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 1 de la Ley 2024 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, de que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la define, no pasa de declarar el estado de abandono del animal. La policía podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 28-11, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Transamérica, en la ciudad de Bogotá, D.C. de manera voluntaria, a través del correo electrónico proteccionanimal@bogota.gov.co o presencialmente en la sede del IDPBA, para lo cual se tiene a disposición de la autoridad pública presente la siguiente información:											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor(s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o endémicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados	0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐		Número de Conceptos favorables	0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ☒ No ☐		Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo	0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐		Número de Conceptos desfavorables	0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐				
¿Se solicita el procedimiento de bienestar?	Si ☒ No ☐										

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos: E06B380		Fecha de la diligencia: 13/05/23		HORA INICIAL: 1:22	HORA FINAL: 1:35
Entidad que acompaña:		Tipo de diligencia: Acompañamiento		Operativo	Oficio
Tipología de petición: Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta	No Aplica
Número de radicado o folio: LM 2200 5679		MOTIVO DE VISITA: acompañamiento condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
Nombre de quien atiende:		Tipo de documento: C.C.			
Número de documento:		Género: M			
Dirección de la diligencia:		Estrato: 1			
Localidad:		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):		Relación con el(los) animal(es):			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:		☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se presentó el ingreso			
(Se deja comunicación):		☐ Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): 1 día			
(El tenedor reprograma):		☐ Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: 1 día			
Próxima actuación:		☐ Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:		☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:			
Observaciones adicionales: Al interior se observaron platos con comida, un caso de perro y un maletín, también se observaron algunos muebles pero no hay nadie al interior. El alimento se encuentra "esparcido" en el piso.					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:			
Sufrir (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo, pero sí la custodia compartida durante el día de la entrega, sin que se garantice el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@emmbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 40A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva (a) nombre y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ Si ☐ No		Número de Individuos valorados: ☐		Número de Conceptos favorables: ☐	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ Si ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: ☐		Número de Conceptos desfavorables: ☐	
(Se solicita compromiso de bienestar): ☒ Si ☐ No				Número de Conceptos pendientes: ☐	

